

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

BOP-A-2025-1738

Título: Convocatoria para la concesión de ayudas económicas a las bandas de música, agrupaciones musicales y bandas de cornetas y tambores de Córdoba y su Provincia.

**BDNS (Identif.) 836154**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/836154>)

**Primer.- Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

- Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba (incluida la capital) que tengan adscritas o vinculadas formaciones musicales.
- Federaciones, asociaciones, agrupaciones y otras entidades de naturaleza similar que integren Cofradías o Hermandades y que tengan adscritas o vinculadas formaciones musicales, siempre y cuando tengan su domicilio social y fiscal en la Provincia de Córdoba (incluida la capital).
- Formaciones musicales registradas como bandas de música, agrupaciones musicales y bandas de cornetas y tambores que estén legalmente constituidas como entidades de carácter privado sin ánimo de lucro (federaciones, asociaciones, etc.) y tengan su domicilio social y fiscal en la Provincia de Córdoba (incluida la capital).

\*A efectos de la presente convocatoria se entiende por formaciones musicales las integradas por bandas de música, agrupaciones musicales, (aquellas formaciones que se sitúan musicalmente entre las bandas de cornetas y tambores y las bandas de música convencionales) y bandas de cornetas y tambores.

**Segundo.- Finalidad**

La finalidad de estas ayudas es:

- 1) La promoción de la formación musical, puesto que las bandas desarrollan una importante labor formativa, especialmente entre jóvenes, contribuyendo a la educación musical y al surgimiento de nuevos talentos.



2) El fomento de la actividad musical ya que estas ayudas permitirán sufragar gastos esenciales para su funcionamiento, como la adquisición y reparación de vestimenta e instrumentos.

3) La preservación y difusión del patrimonio musical las bandas de música son depositarias de repertorios tradicionales y populares que forman parte del patrimonio cultural inmaterial de la provincia. Estas ayudas contribuirán a la preservación, estudio y difusión de este valioso legado.

4) Corrección de desigualdades: Las bandas de música operan con recursos limitados y dependen en gran medida del voluntariado. Estas ayudas buscan paliar estas desigualdades y ofrecer un apoyo más equitativo.

#### **Tercero.- Bases reguladoras**

Bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas a las bandas de música, agrupaciones musicales y bandas de cornetas y tambores de Córdoba y su Provincia, publicadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba (Tablón de Edictos) y en la página de la Delegación de Cultura <http://cultura.dipucordoba.es//>.

#### **Cuarto.- Cuantía**

El Presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 500.000,00 €, que se imputará a la aplicación presupuestaria 474.3341.48918 "Conv. Sub. v Equipamientos Bandas Música" del Presupuesto de Gastos de la Diputación de Córdoba.

La cantidad prevista inicialmente en el presupuesto podrá variar mediante las oportunas modificaciones de crédito debidamente autorizadas, sin que sea precisa la aprobación y publicación de una nueva convocatoria. La cantidad máxima a ampliar será de 100.000,00 €.

La concesión de la ayuda queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

#### **Quinto.- Plazo de presentación de las solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. En el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la Diputación será publicado el texto íntegro de la misma a efectos informativos.



## Sexto.- Otros

Los/as solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

### 11.1. DOCUMENTACIÓN GENERAL:

a) Solicitud (formulario electrónico) que se ajustará al formato que figura en el Anexo I (solo a título informativo ya que habrá que cumplimentarlo en Sede Electrónica), firmada por la representación legal de la entidad, que incluye declaración responsable sobre otras ayudas solicitadas y/o concedidas, así como de cumplir con los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

b) Para Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba:

Certificado del Secretario/a de la Entidad en el que dé fe de que el/la Alcalde/sa-Presidente/a ostenta el cargo desde la fecha de toma de posesión y que sigue ostentando el cargo al día de la fecha de presentación de la solicitud, salvo que la solicitud se presente con el certificado digital de representante.

c) En caso de personas jurídicas:

Documento acreditativo de la representación legal de la persona firmante de la solicitud.

En el caso de que no figure en las escrituras, certificado del Secretario/a de la Entidad que acredite la capacidad legal de la persona firmante de la solicitud como representante de la entidad o cualquier otro documento que pruebe fehacientemente la representación legal de la entidad, salvo que la solicitud se presente con el certificado digital de persona jurídica.

d) Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). No siendo necesaria la aportación de dicha documentación por parte de los solicitantes si no se rechaza en la solicitud telemática la autorización de la consulta de estos datos por parte del Departamento de Cultura a través de la Plataforma de Intermediación. Solo en caso de rechazo, deberá aportar dichas certificaciones en el apartado correspondiente.

e) Declaración responsable sobre la vinculación con formaciones musicales:

Los Ayuntamientos, Entidades Locales Autónomas y Hermandades o Cofradías deberán presentar una declaración responsable en la que se haga constar que la formación musical objeto de la ayuda está adscrita o vinculada a su entidad.

f) Las personas jurídicas, además:

1. Copia de la tarjeta de la identificación fiscal (CIF) o, en su caso, Número de Identificación Fiscal (NIF), salvo que dicha documentación ya haya sido aportada a la Diputación de Córdoba y la misma se encuentre en vigor y así se haya hecho constar en el Anexo I o la solicitud se presente con el certificado digital de persona jurídica.

2. Fotocopia de los Estatutos de la entidad o, en su caso; Estatuto marco de hermandades y cofradías.

Córdoba, 29 de mayo de 2025.– El Presidente, Salvador Fuentes Lopera.

